



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San José Miahuatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San José Miahuatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$368,226.29, la muestra auditada por \$191,674.82, se alcanzó una revisión del 52.05%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San José Miahuatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.



## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$37,254,607.76
Muestra Auditada	\$28,491,243.06
Representatividad de la muestra	76.48%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San José Miahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$28,491,243.06 que representa el 76.48% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$766,089.81

##### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

##### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

##### Resultado

No dio contestación a esta observación.

##### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### 0422-18-15/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$198,303.46  
Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$198,303.46 (ciento noventa y ocho mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 44, 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$739,016.09

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$739,016.09 (setecientos treinta y nueve mil dieciséis pesos 09/100 M.N.), con base en los artículos 2, 16, 19, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "documento donde se estipulan los procedimientos de cobro, es el manual de procedimientos el cual anexo copia de los procedimientos donde se describe la forma y modo de la conciliación del responsable de la contabilidad y el seguimiento para la elaboración y presentación".  
Adjunta manual.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 01 al 19.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.  
Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Adjunta documento donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 20 al 27.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta manual donde se estipula los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.  
Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Escrito de fecha 06 de enero de 2019 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal y Anexo 2 Estructura Orgánica, sin embargo, el escrito no presentó firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control. Asimismo, no presentó información y/o documentación del Anexo 17 Relación de escrituras públicas, Anexo 18 Inventario de Bienes Inmuebles, Anexo 24 Inventario de Bienes Inmuebles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 28 a 42.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó reporte de cumplimiento y evaluación del plan de Desarrollo Municipal.

Presentó oficio indicando lo siguiente;" de la notificación al expresidente municipal según oficio número SNJMPUE/SG/1120/2019, y para solventar este punto, se anexa comparecencia del ex presidente municipal ante la Comisión dictaminadora del día 23 de enero de 2019. Posteriormente el día 8 de febrero de 2019, se hace entrega de la documentación faltante solicitada del dictamen entrega recepción, al mismo tiempo la comisión dictaminadora apertura la audiencia para dar contestación sobre la información recibida".

**Adjunta:**

Comparecencia del ex Presidente Municipal administración 2014-2018 ante la Comisión dictaminadora del día 23 de enero de 2019.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Oficio de recibido de fecha 8 de febrero de 2019 signado por el ex presidente municipal, por la entrega de la documentación faltante solicitada en el dictamen entrega recepción.  
Acta de apertura de comparecencia del ex Presidente Municipal ante la Comisión Dictaminadora por el resultado de la revisión de la información recibida.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: Falta acuerdos de cabildo por la aprobación de Organigrama.  
Reglamento interior de trabajo.  
Manuales de Organización, Procedimientos.  
Reglamentos de: Mercados, de Seguridad Pública y bando de policía y buen Gobierno.

Presentó oficio indicando lo siguiente" de la notificación al expresidente municipal según oficio número SNJMPE/SG/1120/2019, y para solventar este punto, se anexa comparecencia del ex presidente municipal administración 2014-2018 ante la Comisión dictaminadora del día 23 de enero de 2019. Posteriormente el día 8 de febrero de 2019, se hace entrega de la documentación faltante solicitada del dictamen entrega recepción, al mismo tiempo la comisión dictaminadora apertura la audiencia para dar contestación sobre la información recibida".

**Adjunta:**

Comparecencia del ex Presidente Municipal administración 2014-2018 ante la Comisión dictaminadora del día 23 de enero de 2019.  
Oficio de recibido de fecha 8 de febrero de 2019 signado por el ex presidente municipal, por la entrega de la documentación faltante solicitada en el dictamen entrega recepción.  
Acta de apertura de comparecencia del ex Presidente Municipal administración 2014-2018 ante la Comisión Dictaminadora por el resultado de la revisión de la información recibida.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Solo entregan 1 escritura. Del terreno rustico denominado Calinoco.  
No se reciben minutas, escrituras, contratos de compra venta, certificados parcelarios ni otro documento que acredite la posesión de los bienes inventariados del sistema de contabilidad.

Presenta oficio manifestando lo siguiente:" el expresidente municipal administración 2014-2018, menciona que solo se entregó una escritura (de calinoco) ya que es la única que tuvo en su poder, haciendo referencia que dentro de su mandato no adquirieron bien inmueble alguno y demostrando el hecho de que el recibió solo esa escritura adjuntando copia del anexo 17 de la entrega recepción 2011-2014, de lo cual se le solicitó copia del Dictamen entrega recepción en donde exprese esa observación, a fin de reforzar el dicho".

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se entrega facturas originales de todos los bienes muebles adquiridos durante la administración 2014-2018 y administraciones anteriores.

Presentó oficio manifestando lo siguiente:" el expresidente administración 2014-2018 menciona que él no recibió factura alguna de la administración que le antecede, adjuntando copia del anexo 17 de la entrega recepción 2011-2014, la cual está en blanco sin datos por lo que se le pide nos haga llegar copia del Dictamen correspondiente de dicha entrega recepción en donde exprese esa observación, a fin de reforzar el dicho".

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No se entrega documentación comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes inmuebles que se enlistan en este anexo.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: " el ex presidente administración 2014-2018 anexa el inventario de bienes inmuebles para cotejar con la balanza y menciona que él no recibió documentación comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes inmuebles que se enlistan en este anexo de la administración que le antecede, por lo que se le pide adjuntar el anexo 24 de la entrega recepción 2011-2014, así como copia del Dictamen correspondiente de dicha entrega recepción en donde exprese esa observación, a fin de reforzar el dicho".

#### **Resultado**

Remitió escrito de fecha 06 de enero de 2019 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal y Anexo 2 Estructura Orgánica, sin embargo, el escrito no presentó firma u opinión del Contralor responsable del Órgano Interno de Control.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0422-18-15/05-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción. En relación a los anexos 1 y 2, asimismo presentar escrito con firma u opinión del Contralor, responsable del Órgano Interno de Control.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### **0422-18-15/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos 17, 18 y 24.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0422-18-15/05-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente:" para solventar este punto, se anexa papel de trabajo correspondiente a los meses de enero a septiembre y por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, en los cuales se hace un comparativo de lo presentado a la Secretaria de Finanzas de los reportes de agua y predial correspondientes, haciendo el cruce de información con la balanza por los meses de las cuentas 4.1.1.2.1 Predial y 4.1.4.3.6 Derechos de Agua".

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adjunta:**

Papel de trabajo.

Balanzas de Comprobación.

Reportes mensuales ejercicio 2018 formato 1 para proporcionar cifras de recaudación del impuesto predial y agua potable.

Reportes anuales ejercicio 2018 formato 1 para proporcionar cifras de recaudación del impuesto predial y agua potable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 43 al 91.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Reportes mensuales de enero a diciembre por el cobro de impuesto predial y agua potable presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, balanzas de comprobación de las cuentas 4.1.1.2.1 Impuesto Predial y 4.1.4.3.6 Derechos de Agua, papel de trabajo de la conciliación realizada, demostrando que no existe diferencia entre los registros contables y lo reportado a la Secretaria de Finanzas y Administración.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$136,285.96

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0422-18-15/05-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$136,285.96 (ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$111,068.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0422-18-15/05-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Balance Presupuestario LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos sin presentar diferencia en la columna recaudado/pagado de ambos estados financieros.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$23,864.00  
Póliza I04VRC0031, 24/04/2018 \$21,030.00  
Póliza I110000005, 26/11/2018 \$ 2,834.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza I04VRC0031 por \$21,030.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de abril 2018 y balanza de comprobación.

Presentó póliza I110000005 por \$2,834.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de noviembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 92 al 112.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de predial, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$37,660.00  
Balanza de comprobación, corresponde al mes de abril de 2018

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó pólizas de registro números I04VRC0004 I04VRC0005 I04VRC0006 I04VRC0012 I04VRC0013 I04VRC0020 I04VRC0025 I04VRC0026 I04VRC0027 I04VRC0028 I04VRC0029 I04VRC0031 I04VRC0032 I04VRC0033 I04VRC0036 I04VRC0037, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de abril 2018 y Auxiliar de mayor correspondiente al mes de abril 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 114 al 127.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de predial, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado.  
Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$2,600.00  
Póliza I120000007, 10/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza I120000007 por \$2,600.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 128 al 137.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de registro civil, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado.  
Por lo que se solventa.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$24,720.00

Póliza I05VRC0033, 30/05/2018 \$ 7,690.00

Póliza I08VRC0039, 30/08/2018 \$12,450.00

Póliza I07VRC0029, 26/07/2018 \$ 4,580.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Adicional:**

Presentó póliza I05VRC0033 por \$ 7,690.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de mayo 2018 y Auxiliar de mayor correspondiente al mes de mayo.

Presentó póliza I08VRC0039 por \$12,450.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de agosto 2018 y Auxiliar de mayor correspondiente al mes de agosto.

Presentó póliza I07VRC0029 por \$4,580.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de agosto 2018 y Auxiliar de mayor correspondiente al mes de julio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 139 al 178.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de derechos de agua, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$135,105.00

Póliza I110000004, 25/11/2018 \$51,975.00

Póliza I110000003, 28/11/2018 \$83,130.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza I110000004 por \$51,975.00, estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de noviembre 2018.

Presentó póliza I110000003 por \$83,130.00, estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de noviembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 179 al 206.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El(Los) CFDI no corresponde(n) al importe observado.

Irregularidad del documento.

No identifica los depósitos observados.

**Resultado**

El importe considerado en los CFDI no corresponde al importe de la recaudación por concepto de otros derechos, asimismo el estado de cuenta bancario no identifica los depósitos observados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,105.00 (ciento treinta y cinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$360,309.91  
Alumbrado Público  
Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018  
Corresponde a saldo del mes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "se remite la documentación con las copias de los oficios de Comisión Federal de Electricidad donde se expresa el monto del DAP, así como la póliza contable por mes correspondiente a los periodos de febrero a septiembre 2018, quedando de esta manera integrada la observación".

**Adjunta:**

Balanza de comprobación de septiembre 2018.

Pólizas de registro números E02VRC0032, E03VRC0058, E04VRC0035, E05VRC0045, E06VRC0057, E07VRC0039 y E08VRC0043.

Auxiliar de mayor de 01 de enero al 14 de octubre de 2018 de la cuenta 4.1.4.3.1. denominada Derechos de prestación de servicios de Alumbrado Público.

Oficios signados por el encargado de la superintendencia comercial zona Tehuacán del Suministrador de Servicios Básicos de Comisión Federal de Electricidad, donde se informa del estado de cuenta relacionado con la facturación por consumo de energía eléctrica y DAP recaudado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 207 al 244.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de otros derechos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$360,309.91 (trescientos sesenta mil trescientos nueve pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$1,760.00  
Mercados.  
Póliza I110000010, 28/10/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: “en relación a esta observación adjunto la póliza, CFDI y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos y que por cuestiones de seguridad son esporádicos los depósitos”.

Presentó póliza I110000010, CFDI, estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de noviembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 245 al 268.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$1,950.00  
Póliza I03VRC0015, 13/03/2018  
Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza I03VRC0015 por \$1,950.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de marzo 2018 y Auxiliar de mayor correspondiente al mes de marzo cuenta número 4.1.5.1.1. y papel de trabajo de Tesorería Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 269 al 279.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$12,500.00  
Póliza I09VRC0032, 28/09/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza I09VRC0032 por \$12,500.00, CFDI, estado de cuenta bancario número 141147008 Citibanamex por el mes de octubre 2018 y Auxiliar de mayor correspondiente al mes de septiembre cuenta número 4.1.5.9.4.2.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 280 al 288.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$7,500.00  
Obras Públicas.  
Póliza I110000002, 11/11/2018

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "en relación a esta observación adjunto la póliza, CFDI y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos y que por cuestiones de seguridad son esporádicos los depósitos".  
Presentó póliza I110000002, CFDI, estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de noviembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/5 folios del 289 al 304.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de aprovechamientos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$94,607.29  
Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018  
Corresponde a movimientos del mes.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "en relación a esta observación adjunto las pólizas, CFDI y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos y que por cuestiones de seguridad son esporádicos los depósitos".  
Presentó pólizas de registro números I100000010, I100000011, I100000001, I110000002, I110000003, I110000004, I120000001, I120000002, I120000003, I120000004, I120000005, I120000008, I120000009, I120000011, I120000012 y I120000013.  
Estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de noviembre y diciembre 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/5 folios del 305 al 507.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de aprovechamientos, consistente en CFDI y estados de cuenta bancarios, comprobando el importe observado. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$161,666.01  
Póliza E120000034, 17/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
Evidencia del pago.  
CFDI.

**Adicional:**

Póliza E120000034  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2018 en el cual en el punto tres de la orden del día se aprueba la plantilla de personal y tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento y en el punto cuatro se aprueba el Organigrama Municipal.  
Orden de pago.  
Nomina quincenal. (01 al 15 de diciembre de 2018)  
Estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por el mes de diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 508 al 536.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente al pago de sueldos base al personal permanente, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado, consistente en Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI y evidencia del pago. Por lo que se solventa.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$541,293.72  
De noviembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "en relación a esta observación adjunto a la presente las pólizas D100000005, E110000049 y E12000002, Acta de la Sesión de Cabildo, tabuladores desglosados, CFDI de nómina como evidencia de pago".

**Adjunta:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2018 en el cual en el punto tres de la orden del día se aprueba la plantilla de personal y tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento y en el punto cuatro se aprueba el Organigrama Municipal.  
Orden de pago.  
Nomina quincenal. (del 16 al 30 de octubre, del 01 al 15 de noviembre de 2018 y del 16 al 30 de noviembre 2018)  
Papel de trabajo denominado "Control de cheques".  
Estado de cuenta bancario número 19288734 Banorte por los meses de noviembre y diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 538 al 621.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente al pago de sueldos base al personal permanente, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado, consistente en CFDI y evidencia del pago.  
Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$6,798.67  
Póliza E09VRC0085, 17/09/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Adicional:**

Póliza E09VRC0085, póliza cheque y cheque número 524 de Citibanamex por concepto de gastos de caja e Inventario de materiales y suministros de consumo, corresponde a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina adquiridos a los siguientes proveedores:  
Plaza Compu-cell, S.A de C.V. por \$2,800.00, presentó orden de compra, informe fotográfico y dictamen de excepción a la Licitación Pública.  
El paje de Tehuacan, S.A. de C.V. por \$3,580.46 presentó orden de compra y dictamen de excepción a la Licitación Pública.  
Distribuidora Liverpool, S.A de C.V. por \$418.00, presentó orden de compra y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 622 al 670.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.  
  
Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

No presentó el proceso de adjudicación, además el dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0422-18-15/05-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,798.67 (seis mil setecientos noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.**

Por \$7,203.00  
Póliza E02VRC0038, 21/02/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia de recepción.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Programa institucional.

**Adicional:**

Póliza E02VRC0038, póliza cheque y cheque número 236 de Citibanamex por concepto de gastos de caja, corresponde a la adquisición de utensilios para el servicio de alimentación adquiridos al proveedor Marcos Miguel Medina Muñoz por concepto de alimentos y perecederos para talleres del DIF febrero 2018, por lo cual se remite órdenes de compra, Inventario de materiales y suministros de consumo y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 671 al 702.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

No presentó proceso de adjudicación, además el dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,203.00 (siete mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$5,479.65

Póliza E05VRC0040, 14/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

**Adicional:**

Póliza E05VRC0040, póliza cheque y cheque número 504 de Citibanamex por concepto de gastos de caja, corresponde a la adquisición de herramientas menores adquiridos a los siguientes proveedores:

Refaccionaria Dinámica de Tehuacán, S.A de C.V. por \$3,829.73, presentó orden de compra y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Autozone de México, S. de RL. de C.V. por \$559.15 presentó orden de compra y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Ferre-Pat, S.A de C.V. por \$995.10, presentó orden de compra.

Juan José López Gonzaga por \$95.02, presentó orden de compra.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 703 al 742.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó el proceso de adjudicación, además el dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,479.65 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$7,602.70  
Póliza E03VRC0045, 26/03/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Póliza de registro contable.  
Póliza cheque y cheque número 248 de Banamex.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Oficio signado por el encargado de la superintendencia comercial zona Tehuacán del Suministrador de Servicios Básicos de Comisión Federal de Electricidad, donde se informa del estado de cuenta relacionado con la facturación por consumo de energía eléctrica y DAP recaudado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/5 folios del 744 al 751.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente al pago de energía eléctrica, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por el total observado consistente en CFDI y evidencia de pago.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$15,000.00

Póliza E01VRC0033, 18/02/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza E01VRC0033, póliza cheque y cheque número 231 de Banamex por concepto de servicio de mantenimiento a computadoras del proveedor Antar Nakid Lima, remite requisición de compra, tres cotizaciones y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 752 al 787.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$157,193.50  
Póliza E040000047, 30/04/2018 \$23,200.00  
Póliza E040000048, 30/04/2018 \$22,040.06  
Póliza E120000016, 07/12/2018 \$25,000.00  
Póliza E120000019, 13/12/2018 \$12,953.44  
Póliza E120000022, 12/12/2018 \$25,000.00  
Póliza E120000024, 11/12/2018 \$25,000.00  
Póliza E120000031, 13/12/2018 \$24,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Adicional:**

Póliza E040000047 por \$23,200.00, póliza cheque y copia del cheque número 502, CFDI, orden de compra (Requisición de contratación), dictamen de excepción a la Licitación Pública y tres cotizaciones.

Póliza E040000048 por \$22,040.06, póliza cheque y copia del cheque número 501, CFDI, orden de compra y formato denominado suministros para eventos de día del niño (Requisición de contratación), dictamen de excepción a la Licitación Pública y tres cotizaciones.

Póliza E120000016 por \$25,000.00, póliza cheque y copia del cheque número 127, CFDI, Relación analítica de gastos, orden de compra, servicio y/o mantenimiento, requisición de compra, servicio y/o mantenimiento, reporte fotográfico, Recibos de Egresos, Solicitudes de apoyo y agradecimientos, oficios de comisión y comprobación de viáticos por diversos eventos.

Póliza E120000019 por \$12,953.44, Recibos de Egresos de tesorería número 100 por concepto de anticipo de audio, copia de credencial para votar IFE del prestador del servicio, orden de compra, servicio y/o mantenimiento y requisición de compra, servicio y/o mantenimiento, reporte fotográfico y contrato de servicios para evento del H. Ayuntamiento.

Póliza E120000022 por \$25,000.00, transferencia bancaria, Recibo de Egresos de tesorería número 088 por concepto de pago por presentación de grupo musical, orden de compra, servicio y/o mantenimiento y requisición de compra, servicio y/o mantenimiento, solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, dictamen de excepción y adjudicación, notificación de fallo, dictamen, copia de credencial para votar IFE del prestador del servicio, reporte fotográfico y contrato de servicios para evento del H. Ayuntamiento.

Presentó oficio manifestando lo siguiente: “adjunto póliza E120000024 por \$25,000.00, perteneciente a la póliza de la obra MSJMP-DOP/2018-01 denominada construcción de barda perimetral.

Póliza E120000031 por \$24,000.00, transferencia bancaria, CFDI, orden de compra, servicio y/o mantenimiento y requisición de compra, servicio y/o mantenimiento, reporte fotográfico y contrato de servicios de grupo musical para evento del H. Ayuntamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 788 al 948.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

El dictamen de excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no establece las razones particulares por las que se dictamina la excepción, además de no sustentar correctamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez marcados en Ley mencionada, así también se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios Relacionados y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0422-18-15/05-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$157,193.50 (ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y tres pesos 50/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$79,233.86

Póliza 01VRC00006, 30/01/2018 \$23,384.41

Póliza E02VRC0050, 28/02/2018 \$15,000.00

Póliza E04VRC0056, 30/04/2018 \$16,799.87

Póliza E10VRC0076, 12/10/2018 \$24,049.58

### **Documentación Soporte:**

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

### **Adicional:**

Póliza 01VRC00006, 30/01/2018 \$23,384.41, presentó la póliza por concepto cancelada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Póliza E02VRC0050, 28/02/2018 \$15,000.00, póliza cheque y copia del cheque número 237, CFDI, orden de compra, solicitud de apoyo, agradecimiento, copia de identificación credencial para votar INE, RFC y CURP.

Póliza E04VRC0056, 30/04/2018 \$16,799.87, póliza cheque y copia del cheque número 503, CFDI, orden de compra, solicitud de apoyo, agradecimiento, copia de identificación credencial para votar INE, RFC y CURP.

Póliza E10VRC0076, 12/10/2018 \$24,049.58, póliza cheque y copia del cheque número 530, CFDI, orden de compra, solicitud de apoyo, agradecimiento, copia de identificación credencial para votar INE, RFC y CURP.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 949 a 991.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente al pago ayudas sociales, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia de pago por ayuda a persona. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18001 Ampliación de la red de agua potable en la calle Francisco Villa en la localidad de San José Miahuatlán, municipio de San José Miahuatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$195,877.38

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Acta de fallo.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/5 folios del 001 al 016.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Acta de fallo no especifica:  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de planos, contrato, oficio mencionando que el acta de fallo no presentó el plazo de ejecución de los trabajos y que la fecha se especifica en el anexo "A" así como en la cláusula tercera del contrato y de igual manera en la fianza de cumplimiento de la misma.; bases y fianza de cumplimiento.

La observación persiste ya que el Acta de fallo no especifica la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$195,877.38 (ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.), con base en el artículo 45 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18002 Construcción de barda perimetral en la escuela primaria federal bilingüe Emperador Cuauhtemoc clave 21DPB0687Y, en San José Miahuatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,897,113.88

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/5 folios del 033 al 060.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó copia certificada de planos, responsiva técnica por parte del director de obras, oficio mencionando que el acta de fallo no presentó el plazo de ejecución de los trabajos y que la fecha se especifica en el anexo "A" así como en la cláusula tercera del contrato y de igual manera en la fianza de cumplimiento de la misma.; bases y fianza de cumplimiento.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La observación persiste ya que no presentó la Validación del proyecto y el Acta de fallo no especifica la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,897,113.88 (un millón ochocientos noventa y siete mil ciento trece pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 45 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18018 Construcción de cuartos adicionales para la calidad y espacios de la vivienda en la localidad de San José Miahuatlán, municipio de San José Miahuatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,081,490.47

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 6 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/5 folios del 061 al 078.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Acta de fallo no especifica:  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó oficio mencionando que el acta de fallo no presentó el plazo de ejecución de los trabajos y que la fecha se especifica en el anexo "A" así como en la cláusula tercera del contrato y de igual manera en la fianza de cumplimiento de la misma.; bases y fianza de cumplimiento.

La observación persiste ya que el Acta de fallo no especifica la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0422-18-15/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,081,490.47 (dos millones ochenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 47/100 M.N.), con base en el artículo 45 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

### Adicional:

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contesto al acta circunstanciada ASP/1312-1505/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/5 folios del 992 al 1000.

### Resultado

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC. Por lo que se solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número Sanpue/Tesorería/2019-11 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San José Miahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de San José Miahuatlán tiene una población de 13,159 habitantes; de los cuales 6,816 son mujeres y 6,343 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 47.45% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 116 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.98 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.86%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 22 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.89% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.01% tiene servicio de drenaje, el 99.63% dispone de energía eléctrica y el 89.36% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### **Aspectos Financieros**

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,471,947.44	3.75%
		\$ 39,253,763.33	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,471,947.44	7.69%
		\$ 19,146,719.50	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 291,645.88	0.60
		\$ 489,942.79	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 19,146,719.50	86.41%
		\$ 22,158,694.98	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,755,798.85	45.73%
		\$ 19,146,719.50	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San José Miahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de conducta
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 59 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San José Miahuatlán en un nivel medio.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Recomendación 1505-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San José Miahuatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San José Miahuatlán.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 32,445,885.70	\$ 4,990,032.74	\$ 37,435,918.44	\$ 39,582,592.94	\$ 37,254,607.76
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 32,445,885.70	\$ 4,990,032.74	\$ 37,435,918.44	\$ 39,582,592.94	\$ 37,254,607.76
Prestación de Servicios Públicos	\$ 17,405,925.90	\$ 3,092,330.02	\$ 20,498,255.92	\$ 20,810,065.77	\$ 20,408,588.75
Proyectos de Inversión	\$ 15,039,959.80	\$ 1,897,702.72	\$ 16,937,662.52	\$ 18,772,527.17	\$ 16,846,019.01
<b>Total del Gasto</b>	\$ 32,445,885.70	\$ 4,990,032.74	\$ 37,435,918.44	\$ 39,582,592.94	\$ 37,254,607.76

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de San José Miahuatlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Obra Pública” y “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Obra Pública” y “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

8. El programa “Obra Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Desarrollo Urbano	Urbanización	5	2	0	0	0	3
	2	Ampliaciones de Servicios Básicos	de Alcantarillados y agua potable	1	0	0	0	0	1
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Eficientar e incrementar recaudación	Fortalecer la hacienda pública	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>				<b>10</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

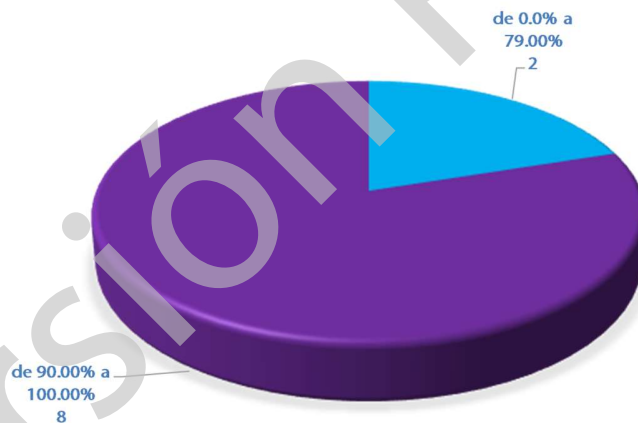
11. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

12. El Programa Presupuestario “Fortalecimiento de la Hacienda Pública” llevó a cabo 1 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **Recomendación 1505-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San José Miahuatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San José Miahuatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Recomendación 1505-TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 35 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 17 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 18 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**